



Potrero
de
los Funes
MUNICIPALIDAD

Potrero de los Funes, 14 agosto de 2025

Sr. Presidente del Concejo Deliberante

Ignacio Olagaray.

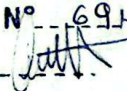
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a efecto de remitir proyecto de ordenanza de ejemplaridad, transparencia e inhabilidades para el ejercicio de la función pública para su consideración y tratamiento. –

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.




DAMIÁN GÓMEZ
Intendente
Municipalidad Potrero de los Funes

Honorable Concejo Deliberante Potrero de los Funes	
RECIBIDO	
Fecha: 18/8/25	H. 9:45
N° 69.HCD/2025	
	

PROYECTO DE ORDENANZA

Potrero de los Funes, 12 de agosto 2025

VISTO:

La Ley V-1146-2024 EJEMPLARIDAD Y COHERENCIA POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, y los requerimientos para funcionarios públicos establecidos por la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley V-1146-2024 establece para los funcionarios públicos que se desempeñen en el nivel jerárquico y/o político de los tres Poderes del Estado Provincial, la realización de un examen toxicológico preventivo, con el fin de determinar la presencia de sustancias psicotrópicas ilegales, inter dure su función pública

Que en el artículo 9° de la Ley V-1146-2024 se invita a los municipios a adherir;

Que el Artículo 272 de la Constitución Provincial determina que los intendentes municipales, miembros del concejo deliberante y secretarios de las distintas áreas con que cuenta cada municipio, están obligados, previo al ingreso y egreso de sus cargos, a manifestar sus bienes en la forma que lo determina el art. 26 de la misma norma;

Que el Concejo Deliberante es el único y exclusivo juez de la validez de las elecciones, los derechos y títulos de sus miembros conforme al Artículo 259 de la Carta Magna Provincial;

Que, sin perjuicio de la abundante normativa vigente en materia de coherencia, transparencia y ejemplaridad en el ejercicio de la función pública, la sociedad requiere que la ley se aplique y que sus gobernantes sean dignos de la confianza pública;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POTRERO DE LOS FUNES,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

EJEMPLARIDAD



ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la Ley V-1146-2024 EJEMPLARIDAD Y COHERENCIA POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO.

ARTÍCULO 2º: Cuando en los resultados del examen toxicológico preventivo realizado, se detectare la presencia de metabolitos de sustancias psicotrópicas ilegales, el costo de dicho examen será descontado de los haberes o dietas pendientes de pago, sin perjuicio de la resolución que se tome con respecto a la continuidad del funcionario o el abordaje integral que corresponda.

ARTÍCULO 3º: Los funcionarios deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales de Potrero de los Funes respecto del inmueble en el que se haya constituido residencia efectiva, sin importar la titularidad del dominio. Cuando fueran titulares de al menos un inmueble, deberán encontrarse al día en el pago de sus obligaciones. Las obligaciones de pago cuyo vencimiento opere a partir de la promulgación de la presente Ordenanza serán descontadas de las retribuciones mensuales, dejando constancia de ello en el correspondiente recibo.

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 4º: Ratificar la obligatoriedad para las autoridades municipales de Potrero de los Funes, previo al ingreso y egreso de sus cargos, a manifestar los bienes en la forma que lo determinan los artículos 26 y 272 de la Constitución, ante Escribanía de Gobierno o Escribano Público matriculado. Quienes no puedan acreditar su cumplimiento a la fecha deberán justificar públicamente su omisión y realizarlo en los

siguientes quince (15) días corridos a la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: La manifestación de bienes del artículo 2° consistirá en una declaración jurada detallada ante escribano público que será entregada por el funcionario bajo sobre cerrado en la mesa de entradas del órgano de gobierno en el que correspondiere su desempeño y quedará en custodia bajo archivo hasta que sea solicitada por vía judicial exclusivamente. Los haberes que se hubieran devengado desde la entrada en vigencia de los plazos de esta Ordenanza y su efectivo cumplimiento por parte de los funcionarios, no serán abonados, dejando constancia de ello en el correspondiente recibo.

INHABILIDADES

ARTÍCULO 6°: No podrán asumir y/o continuar en sus cargos:

- a. los procesados por delitos dolosos hasta la absolución o desvinculación de la causa
- b. los condenados por delitos de igual naturaleza, hasta la extinción plena de todos los efectos jurídicos de la condena
- c. los que no hayan realizado un examen toxicológico preventivo previo a la asunción del cargo o cuando correspondiere

Cada Órgano de Gobierno Municipal resolverá las situaciones de apartamiento, licencia o expulsión conforme a sus facultades legales.

OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 7°: La presente Ordenanza será aplicable a los cargos electivos de la Municipalidad de Potrero de los Funes, Secretarios del Departamento

PROYECTO DE ORDENANZA

4

Ejecutivo, Secretarios del Concejo Deliberante, Juez y Secretario de Faltas.

ARTÍCULO 8º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación. -

ARTÍCULO 9º: Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -



DAMIAN GOMEZ
Intendente
Municipalidad Potrero de los Funes